

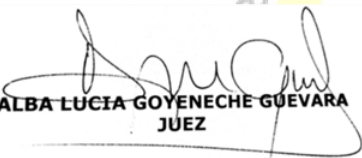


PROCESO	Verbal
RADICACIÓN	110013103019 201700469 00

En atención a lo solicitado por la abogada Allison Rojas Vásquez en su calidad de apoderada de la parte actora (archivo 33 Cdo 1), es del caso rellevarle a la peticionaria, que dicha prueba debió haberse allegado con el escrito de demanda, no obstante, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa en conjunto con el de contradicción, se autorizó la realización de la aludida prueba grafológica de oficio, la cual deberá realizar la parte interesada con la entidad o perito que más le sea conveniente, especializado en el tema.

Además de ello, tenga en cuenta la libelista que en archivo 25 del encuadernamiento obra oficio con destino a Medicina Legal, misiva que no ha sido aún tramitada.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>13/12/2022</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
<u>No. 213</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	